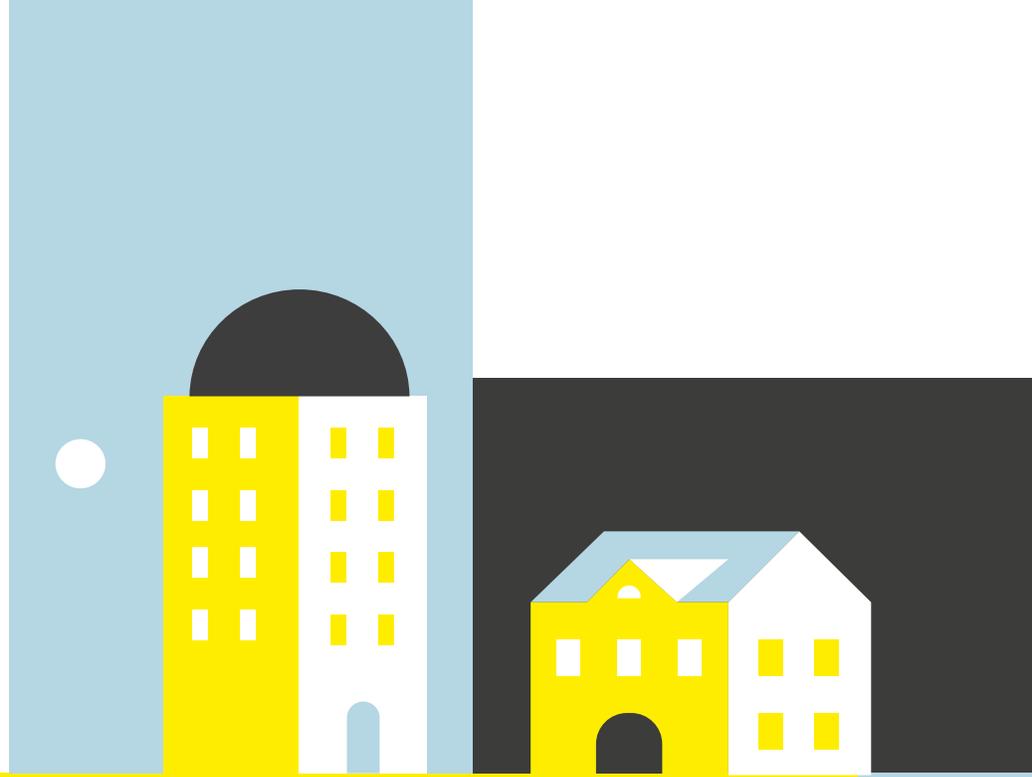


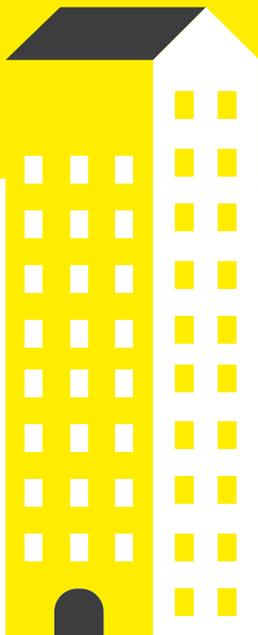


**BORDER
HUB**



EMPRESAS FANTASMA: UNA MIRADA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PERIODISMO

POR MIRIAM RAMÍREZ¹



ICFJ International Center
for Journalists

BCJB BORDER CENTER
FOR JOURNALISTS AND BLOGGERS

**iniciativa
sinaloa** CENTRO
CIUDADANO DE
INVESTIGACION

¹ Licenciada en Periodismo por la Universidad de Guadalajara. Coordinadora de Proyectos en Iniciativa Sinaloa A.C.



ÍNDICE TEMÁTICO

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. LA EMPRESA FANTASMA, LA PUERTA FÁCIL PARA EL DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS	4
III. LA RECIENTE REFORMA PENAL FISCAL	12
IV. LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO FEDERAL	17
V. EL PERIODISMO Y SOCIEDAD CIVIL CONTRA LAS EMPRESAS FANTASMA	19
VI. BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES <i>(Capítulo elaborado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación)</i>	30
VII. CONCLUSIONES	37
VIII. PROPUESTAS	38
IX. FUENTES CONSULTADAS	41



Este documento se realiza como parte de los trabajos del Hub de Periodismo de Investigación de la Frontera Norte, un proyecto del International Center for Journalists, en alianza con el Border Center for Journalists and Bloggers.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación asesoró el desarrollo de esta investigación y contribuyó a construir propuestas de mejora de políticas públicas que se exponen a continuación.

I. RESUMEN EJECUTIVO

Este documento pretende visibilizar la problemática en torno al desvío de recursos públicos a través de empresas fantasma: cómo se ha tratado de enfrentar desde la normativa institucional, cuál ha sido el rol de la sociedad civil y el periodismo para visibilizar el problema y un esbozo de cuáles podrían ser buenas prácticas para limitar este modelo de corrupción.

En el desarrollo de este análisis se introducirán las estrategias y estructuras que replican las empresas fantasma, se detallará cuáles son las entidades del país donde mayor presencia tienen y qué giros comerciales son los más utilizados para el desvío de recursos públicos.

Se abordará la más reciente Reforma Penal Fiscal de 2019 que plantea entre otros temas, la inhabilitación de uno hasta por 10 años para ejercer cargos públicos para servidores públicos que estén involucrados en la contratación de empresas que simulan operaciones fiscales inexistentes.

Una de las particularidades de este informe consiste en que se pone el foco en el rol de las investigaciones periodísticas para visibilizar y denunciar las redes de corrupción que se estructuran en torno a las empresas fantasma.

Con apego a las buenas prácticas internacionales que se han implementado en países de América Latina, en este documento se presentarán recomendaciones para prevenir la contratación de empresas fantasma en la administración pública.



II. LA EMPRESA FANTASMA, LA PUERTA FÁCIL PARA EL DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS

La facturación fraudulenta a través de empresas fantasma es utilizada en diferentes niveles de corrupción, la emplea desde un contribuyente que busca pagar menos impuestos hasta grupos de la delincuencia organizada que simulan operaciones para ocultar el origen de recursos de procedencia ilícita.

Pero también recurre a este modelo, la administración pública en sus distintos ámbitos gubernamentales y según se ha documentado en diversas investigaciones periodísticas, no es un tema asociado a un solo partido político, tampoco a un gobierno, menos a una región en específico.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público define las operaciones simuladas como la colocación en el mercado de comprobantes fiscales auténticos que amparan conceptos que no corresponden a lo facturado.

En algunos casos, la factura sustenta una transacción que en realidad no fue pagada, por un servicio que tampoco existió. En otros casos, la transacción sí es real pero el servicio nunca se realizó.

Desde 2014 con la implementación de la Reforma Hacendaria, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue facultado para dar a conocer el nombre, razón social y la clave de Registro Federal de Contribuyentes de aquellos sujetos que presentan irregularidades en su situación fiscal.

El artículo 69 del Código Fiscal de la Federación señala que se puede dar a conocer la información del contribuyente que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Contribuyente con domicilio fiscal no localizado.
- Contribuyente con crédito fiscal firme.
- Contribuyente con créditos exigibles, no pagados o garantizados.
- Contribuyentes a quienes se les haya cancelado créditos fiscales.
- Contribuyente con créditos condonados.
- Contribuyentes con sentencia condenatoria ejecutoria por la comisión de un delito fiscal.



Pero también se hace pública la información de aquellos contribuyentes que el SAT presume que realizan operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales, a los que comúnmente llamamos “empresas fantasma”.

De acuerdo con el artículo 69 B del Código Fiscal: cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Las empresas que presuntamente han emitido comprobantes por operaciones inexistentes y a las que también se les conoce como “EFOS” cuentan con 15 días a partir de que son notificadas por el SAT para desvirtuar la presunción. Deberán comprobar que realmente cuentan con los activos o el personal para realizar el servicio amparado en el comprobante emitido.

Posterior a ese plazo, el SAT tendrá cinco días para revisar las pruebas y otros 30 días para dar a conocer su listado de quiénes lograron desvirtuar la acusación y aquellos que no lograron desvirtuar son inscritos en las listas definitivas.

La lista del 69 B se actualiza de forma trimestral en el portal del SAT y en el Diario Oficial de la Federación. Aquellos contribuyentes que son incluidos en el listado definitivo se les cancela el certificado de sello digital, lo que les impedirá emitir facturas y los comprobantes fiscales que hayan emitido en un periodo de hace cinco años atrás perderán su efecto fiscal.

Por su parte, los contribuyentes que tuvieron operaciones con estos sujetos enlistados contarán con treinta días para acreditar que la prestación de los servicios o bienes que ampara la factura realmente existieron, en caso de no poder acreditarlo, al contribuyente se le aplicará un crédito fiscal. Cuando el contribuyente sea reincidente en mantener operaciones con empresas enlistadas en el 69 B podría considerarse un delito fiscal.

La simulación de operaciones inexistentes encuadra en el delito de defraudación fiscal contenido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que “comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”².

■
² Artículo 108. Código Fiscal de la Federación. Última reforma 8 diciembre 2020.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

Y también se delinea en el delito de enajenación y adquisición de facturas simuladas establecido en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que "Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados"³.

Sin embargo, las operaciones que la administración pública realiza con empresas fantasma no son sancionadas o perseguidas con el mismo rigor que las operaciones que se realizan entre dos contribuyentes.

La contratación de empresas fantasma desde las entidades públicas puede constituir faltas administrativas graves y no graves establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tales como los delitos relacionados con la corrupción: cohecho, peculado, utilización indebida de la información y actuación bajo conflicto de interés.

Pero el gran reto sigue siendo la falta de investigaciones internas en la administración pública que concluyan en sanciones efectivas y prevengan los actos relacionados con la corrupción.

Diversas investigaciones periodísticas y de organizaciones de la sociedad civil han logrado definir las características de una empresa fantasma utilizada para el desvío de recursos públicos:



³ Artículo 113. Código Fiscal de la Federación. Última reforma 8 diciembre 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>



De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, existen siete mil claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que identifican a gobiernos estatales, municipales, entidades del poder legislativo, poder judicial y organismos autónomos. En 2018, estos siete mil RFC registraron 36 millones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los que se sustentaron transacciones del gasto público.⁴

En ese universo de transacciones comerciales, las empresas fantasma operan con amplios márgenes de impunidad.

Tan solo en la frontera norte del país, el SAT detectó la operación de unas 536 empresas fantasma que fueron contratadas por gobiernos estatales y municipales, entre 2014 y 2019. La suma del desvío alcanza los 2 mil 628 millones de pesos.⁵

La magnitud del tema ha llevado a organizaciones civiles y periodistas a focalizar sus esfuerzos de investigación y denuncia de corrupción hacia áreas específicas de la administración pública. Por ejemplo, las organizaciones Impunidad Cero y Justicia Justa documentaron el uso de unas 22 mil 933 facturas falsas que sustentan supuestos servicios prestados al sector salud en todo el país. En suma más de 4 mil millones de pesos, entre 2014 y 2019.⁶

Por su parte, el diario EL PAÍS reveló la contratación de servicios por 2 mil 371 millones de pesos que el Ejército Mexicano hizo con 250 empresas detectadas por el Servicio de Administración Tributaria por realizar operaciones simuladas.⁷

El 29 de junio de 2019, la entonces titular del Servicio de Administración Tributaria, Margarita Ríos Fajar, presentó un informe global del impacto que las operaciones simuladas han tenido en los ingresos del país. El cálculo aproximado alcanza los 354 mil 512 millones de pesos, presuntamente evadidos por empresas fantasma entre 2014 a 2019. Una cantidad que representa poco más del 1 por ciento del Producto Interno Bruto del país.⁸

■
⁴ Nueva Visión Estratégica de Fiscalización del Gasto Federalizado. Auditoría Superior de la Federación. Abril 2019.

⁵ Frontera de Papel: Desvíos de empresas fantasma en el norte de México. <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/frontera-de-papel-desvios-de-empresas-fantasma-en-el-norte-de-mexico/>

⁶ Facturas falsas, la epidemia en el sector salud. Marzo 2020 <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=134&t=facturas-falsas-la-epidemia-en-el-sector-salud>

⁷ El Ejército Mexicano desvió 156 millones de dólares a empresas fantasma entre 2013 y 2015. 24 agosto 2020 <https://elpais.com/mexico/2020-08-25/el-ejercito-mexicano-desvio-156-millones-de-dolares-a-empresas-fantasma-entre-2013-y-2019.html>

⁸ Operaciones Simuladas "Factureros". Informe del Servicio de Administración Tributaria presentado el 25 de junio de 2019.

Una EFOS tiene las siguientes características⁹:



⁹ IBIDEM.

El informe del SAT da cuenta de que el 60 por ciento de las empresas que simulan operaciones inexistentes se concentran en nueve entidades, encabezando la lista Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.



Ubicación por estado de las EFOS detectadas entre 2014 a 2019



De acuerdo con un estudio de la Auditoría Superior de la Federación , en 2018 las empresas incluidas en el supuesto del 69-B y que fueron proveedores de bienes y servicios de entes públicos auditados por la ASF brindaron servicios distribuidos en seis categorías principales:



1. Servicios de construcción y mantenimiento



2. Asesorías, consultorías



3. Medicamentos y productos farmacéuticos



4. Servicios financieros y de seguros



5. Servicios de gestión y administrativos



6. Servicios basados en ingeniería

Los servicios de construcción y mantenimiento destacan como los más recurridos por los entes públicos que utilizan a empresas fantasma, según documentó la ASF. En 2018, los entes públicos auditados por la ASF facturaron 13 mil 272 millones de pesos en servicios de construcción y mantenimiento con empresas facturadoras de operaciones simuladas.

El dato es coincidente con la investigación periodística que realizó el diario El País¹¹, el cual documentó que entre 2013 a 2019, el Ejército Mexicano utilizó empresas fantasma para supuestos trabajos de mejora en carreteras o caminos rurales que conectan a sus cuarteles y en obras de mantenimiento o adecuación de sus bases aéreas, prisiones, juzgados, centros de justicia, unidades habitacionales, cafeterías, centros deportivos, estacionamientos, gimnasios, museos, centros de desarrollo infantil y en 15 hospitales militares.

¹¹ El Ejército Mexicano desvió 156 millones de dólares a empresas fantasma entre 2013 y 2015. 24 agosto 2020 <https://elpais.com/mexico/2020-08-25/el-ejercito-mexicano-desvio-156-millones-de-dolares-a-empresas-fantasma-entre-2013-y-2019.html>



Pero ¿cómo se crea una empresa fantasma? Investigaciones periodísticas han logrado documentar el uso de prestanombres que acceden de forma voluntaria a cambio de una pequeña gratificación económica o también aquellos que son víctimas de suplantación de su identidad y desconocen que su nombre fue utilizado para crear empresas que le facturan millones de pesos a entidades públicas.

Un caso que ejemplifica este esquema es la historia de Ignacia Cruz, una mujer de 47 años que habita en el Cañón Bugambilias, un barrio popular en Tijuana, Baja California. Ella y su esposo, Gilberto Muñoz son “dueños” de una empresa que le facturó 2 millones 874 mil pesos al gobierno de Francisco Vega de Lamadrid en Baja California¹².

“Su casa es un cuarto en un cerro al que se llega subiendo escaleras hechas con llantas. No tienen piso, ni baño o servicios básicos, más que luz, y lejos de encabezar una empresa que se dedica al desarrollo, asesoría y suministro de servicios profesionales, Ignacia vende champús, sandalias y estropajos en un mercado sobreruedas los fines de semana”, se describe en el reportaje “Los falsos contratistas de Kiko Vega”.

Para Luis Pérez de Acha, experto en derecho constitucional, fiscal y administrativo y ex presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, la experiencia de Ignacia en Baja California, es un caso emblemático que detalla la estrategia que se utiliza para crear empresas fantasma ocultando la identidad de los verdaderos beneficiarios. “El modus operandi de las empresas fantasma se caracteriza por tener prestanombres o nombres falsos, personas fantasma es decir personas físicamente inexistentes o bien el perfil de personas como el de Ignacia. Les roban la identidad, les compran las credenciales del INE o bien, los hacen firmar papeles a cambio de dinero”, explicó el también autor de la investigación Facturas falsas, la epidemia en el sector salud. “Los modelos de corrupción más elaborados por la amplitud, no tanto por una sofisticación intelectual, porque son burdos, intelectualmente es un descaro, las empresas fantasma son la vía expedita para cometer actos de corrupción, para desviar recursos públicos y evadir impuestos”¹³.

■
¹² Los falsos contratistas de Francisco “Kiko” Vega en Baja California. 27 abril 2021 <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/los-falsos-contratistas-de-kiko-vega-delamadrid-en-baja-california/>

¹⁴ ¿Cómo investigamos a las empresas fantasma? 27 mayo 2021. <https://www.facebook.com/IniSinaloa/videos/383210263028768>



III. LA RECIENTE REFORMA PENAL FISCAL EN MÉXICO

Una de las más recientes estrategias contra la proliferación de las empresas factureras es la Reforma Penal Fiscal aprobada el 15 de octubre de 2019 por el Congreso de la Unión y en vigor desde el primer día de enero de 2020, la cual plantea como objetivo reconocer la defraudación fiscal como un acto de la delincuencia organizada que atenta contra la seguridad nacional.

Con la reforma se pretende combatir esquemas de evasión a gran escala y sancionar penalmente a los contribuyentes que defraudan al fisco. Sin embargo, a pesar de la magnitud de esta estrategia, las operaciones entre instituciones públicas y empresas fantasma quedaron fuera del radar de las adecuaciones legislativas.

La Reforma Penal Fiscal consiste en reformas, derogaciones y adiciones a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Fiscal de la Federación y el Código Penal Federal.

Tiene como objetivo principal el combate a las empresas fantasma, aquellas personas físicas y morales que facturan operaciones inexistentes, con el propósito de aplicar efectos fiscales, de manera ilegal, en beneficio de otros contribuyentes.

Su columna vertebral es la inclusión de la defraudación fiscal y la enajenación y adquisición de facturas simuladas al catálogo de los delitos cometidos por la delincuencia organizada. Así como la aseveración de que la comisión de esos delitos cuando son calificados se constituye en actos que atentan contra la seguridad nacional.

A partir de la reforma se considera como amenaza a la seguridad nacional los delitos de contrabando y su equiparable cuando sean calificados, defraudación fiscal y su equiparable cuando sean calificados y la enajenación y adquisición de facturas simuladas.

■
²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el 10 de agosto de 2020, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf



De acuerdo con el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación, el delito de defraudación fiscal será calificado y ameritará prisión preventiva oficiosa cuando se origine por¹⁵:

A) Usar documentos falsos.

B) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que exista una conducta reiterada cuando durante un periodo de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.

C) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

D) No llevar los sistemas o registros contables a que se está obligado.

E) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.

F) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan

G) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

H) Declarar pérdidas fiscales inexistentes.

■
¹⁵ Artículo 109, Código Fiscal de la Federación. Última reforma 8 diciembre 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>



La pena por el delito de defraudación fiscal calificado será de entre 3 meses a 13.5 años, tendrá prisión preventiva oficiosa y aunque no consideran salidas alternas, sí procede el perdón cuando el imputado aporte información fidedigna que coadyuve para la investigación y persecución del beneficiario final del delito, será este último quien estará obligado a reparar el daño.¹⁶

La ley establece que antes de aplicar la prisión preventiva, deberá existir una auditoría del Servicio de Administración Tributaria, una querrela de la Procuraduría Fiscal de la Federación, una investigación de la Fiscalía General de la República y la resolución de un juez.

También se establece que cuando tres o más personas se organicen de forma permanente o reiterada para realizar actos relacionados con la defraudación fiscal o el delito de contrabando, serán considerados como delincuencia organizada y alcanzarán una pena de entre 4 a 16 años de cárcel¹⁷.

Para quien expida, enajene y/o compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, la pena alcanza de dos a nueve años de prisión, pero no amerita prisión preventiva oficiosa¹⁸. Antes de la reforma, este delito tenía una pena de 3 meses a 6 años de prisión.

Una de las adiciones al delito contempla sancionar con las mismas penas a quien “a sabiendas permita, publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados”¹⁹.

■
¹⁶ Artículo 256, Código Nacional de Procedimientos Penales. Última reforma 22 enero 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

¹⁷ Artículo 2, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Última reforma 8 noviembre 2019. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm>

¹⁸ Artículo 113 Bis, Código Fiscal de la Federación. Última reforma 8 diciembre 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

¹⁹ Ibídem.

Contribuyente que comete un delito fiscal básico	Contribuyente que comete un delito fiscal grave	Delincuencia organizada
<ul style="list-style-type: none"> ● Incurrir en algunos de los delitos mencionados en el Código Fiscal de la Federación. ● Utiliza engaños ● Defrauda por cualquier monto. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Incurrir en alguno de los delitos calificados del Código Fiscal de la Federación. ● Utiliza engaños. ● Utiliza mecanismos para ocultar o disfrazar su conducta delictiva. ● Defrauda por más de 9 millones de pesos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Conjunto de 3 o más personas cuyo único objeto es el crimen. ● No son contribuyentes. ● Su actividad criminal es permanente o reiterada. ● Tiene características de una EFOS. ● Defrauda por más de 9 millones de pesos.
Sanciones		
<ul style="list-style-type: none"> ● Prisión desde 2 meses a 9 años ● No aplica prisión preventiva. ● Aplican salidas alternas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Prisión desde 3 meses a 13.5 años de prisión. ● Aplica prisión preventiva oficiosa. ● No hay salidas alternas pero procede el perdón. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Prisión de 4 a 16 años. ● Aplica prisión preventiva oficiosa.

*Cuadro elaborado con información de la Conferencia "Verdades y mentiras de la Reforma Penal Fiscal", Instituto Nacional de Ciencias Penales. 9 de octubre 2019. <https://www.facebook.com/INACIPEOFICIAL/videos/434525080536481>

Destaca que la única mención que la reforma hace al servicio público es la destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones públicas, cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por un servidor público. La inhabilitación puede ser desde uno hasta 10 años.

Lo anterior quedó plasmado en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, que dice en su párrafo tercero:

“Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos”.

²⁶ Código Civil Federal, consultado el 17 de agosto de 2020, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_270320.pdf

²⁷ Tesis I.7o.C.30 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XI, Mayo de 2000, p. 921.



De acuerdo con información obtenida a través de solicitudes de acceso a la información pública, a partir de que entró en vigor la Reforma Penal Fiscal en 2020, la Dirección General de Delitos Fiscales de la Secretaría de Hacienda ha integrado 261 expedientes que presentó ante la Fiscalía General de la República por posibles delitos fiscales. Destaca que en 2020 se presentaron 35 querrelas por el delito de expedición o enajenación de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes.

México es miembro desde el 2000 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) un organismo intergubernamental que establece estándares internacionales para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

En su última evaluación “Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo en México”, el GAFI señaló que existe un régimen antilavado maduro, con marco legal e institucional bien desarrollado.

Sin embargo, el GAFI considera que en México hay un riesgo muy alto de lavado de dinero proveniente del tráfico de drogas, extorsión, corrupción y evasión fiscal.

De acuerdo con este documento del GAFI, en México el lavado de activos no es investigado ni perseguido penalmente de manera proactiva y sistemática, sino de manera reactiva, caso por caso.

En vista de las serias amenazas que representan los principales delitos en México, como la delincuencia organizada o el tráfico de drogas, las autoridades competentes parecen otorgar mucha más prioridad a la investigación de estos delitos que al lavado de dinero.²⁰

En consecuencia, la cantidad de acciones penales y condenas por casos de lavado de dinero es muy baja, según señala la GAFI en su informe. Explica además que el nivel de corrupción que afecta a las autoridades de orden público, en particular en el ámbito de los estados, socava su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves.

En general, México tiene un marco institucional y legal vigente sólido para investigar y perseguir penalmente e imponer sanciones financieras. No obstante, México podría hacer más para garantizar que las autoridades pertinentes estén mejor equipadas con las herramientas correctas en cuanto a capacitación, experiencia y establecimiento de prioridades, a fin de que sean capaces de detectar y desbaratar el lavado de dinero en forma efectiva.



²⁰ Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures México 2021 <http://www.fatf-gafi.org/countries/j-m/mexico/documents/fur-mexico-2021.html>



IV. LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO FEDERAL

A mediados de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció un modelo de riesgos que cimentaba su nueva Estrategia de Operaciones Simuladas, implementada en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF).

El modelo de riesgos, según información brindada por el SAT²¹, detecta a empresas de nueva creación que registran un incremento exponencial en su facturación y presentan incongruencias entre lo facturado y declarado. Una vez identificados los contribuyentes sospechosos, el SAT bloquea el Certificado de Sello Digital de cada empresa, hasta que se acredite la materialidad de sus operaciones.

Cuando la empresa no logra acreditarlo, el SAT turna la información a la Unidad de Inteligencia Financiera que procederá analizar los movimientos en las cuentas bancarias de la empresa, la relación de socios, accionistas, representantes legales y su relación de clientes y lo facturado en años anteriores.

Derivado de sus hallazgos, la UIF procede a generar alertas por lavado de dinero y finalmente, se informa a la PFF que procederá por defraudación fiscal en contra de los señalados.

En octubre de 2019, el SAT informó que derivado de la aplicación del Modelo de Riesgos detectó a 150 empresas, de las cuales se comprobó que seis operaban formalmente, mientras que el resto fue investigado por la UIF, instancia que detectó a una red de 145 personas físicas y personas morales relacionadas entre sí, entre los que había amas de casa, estudiantes y empleados.

■
²¹ Seguimiento de la estrategia contra las operaciones simuladas.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/seguimiento-de-la-estrategia-contra-las-operaciones-simuladas-factureros?idiom=es>



Según se informó a partir de estos hallazgos, la PFF inició procedimientos por defraudación fiscal y se integraron 14 investigaciones penales por lavado de dinero en contra de 145 sujetos.

“Gracias a la colaboración entre las unidades se identificaron redes en las que se detectaron a todos los involucrados en el delito de factureros, tanto a los que emiten y reciben los comprobantes que amparan operaciones inexistentes, como a los que reciben las ganancias de tales conductas ilícitas. Las redes se generan a partir de la información fiscal con la que cuenta el SAT y se complementan con el flujo de dinero que la UIF detecta con base al sistema financiero”, detalló el SAT en un comunicado emitido el 22 de octubre de 2019.

Por su parte, a finales de 2019, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó su “Nueva visión estratégica de la fiscalización del gasto federalizado” con la que planteó el uso de las nuevas tecnologías para el combate a la corrupción. La “Nueva visión estratégica” de la ASF consiste en el uso de inteligencia artificial para procesar conjuntos enormes de datos, intercambiar información con otras instancias gubernamentales y detectar patrones de comportamientos irregulares en el gasto público, según explicó Emilio Barriga Delgado, auditor especial del Gasto Federalizado en la ASF.

El algoritmo implementado por la ASF permite mapear redes de relaciones de proveedores, detectar contratación de empresas fantasma, sobrepagos, adquisición de bienes y servicios no admitidos por la legislación e información bancaria para detectar riesgos potenciales antes de que se formalice un contrato, entre otros.

“Las técnicas de big data nos permiten poder ver cantidades de información enormes, nos ayudan a superar limitaciones de recursos, mejorar la eficiencia de las auditorías, ampliar su cobertura. Las auditorías de big data ayudan a mejorar las capacidades de las entidades de fiscalización superiores para emitir alertas tempranas sobre los riesgos económicos y sociales”, expuso Barriga Delgado durante el ciclo de conferencias “Sistema Nacional Anticorrupción: Retos y Avances”.²²

Para echar a andar la herramienta, la ASF estableció acuerdos de colaboración con el SAT, la SHCP, la Secretaría de Economía y la Tesorería de la Federación. Por ejemplo, con el SAT acordó el acceso a los catálogos de los Comprobantes Fiscales Digitales en Internet para identificar los fondos o programas federales y en qué y con quién se destinan los recursos. Con la

■
²² Nueva visión estratégica de Fiscalización del Gasto Federalizado. Emilio Barriga Delgado. 2 octubre 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=ygoSVHfpgL0>



Secretaría de Economía, la ASF convenió acceso a la base de datos del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), el cual contiene todas las actas del Registro Público del Comercio del país, en las que es posible conocer actas constitutivas de las empresas, nombres de socios, representantes legales, domicilios, fechas, entre otros datos relevantes.

Este intercambio de bases de datos permitió a la ASF construir una matriz de transacciones entre proveedores e instituciones públicas en la que se identificaron a empresas fantasma, empresas de reciente creación, empresas sancionadas por la Función Pública o por la propia ASF que fueron contratadas en 2018 en diferentes entidades públicas de todos los niveles.

Derivado de ese análisis, Barriga Delgado enfatizó el alarmante ámbito de influencia que puede llegar a tener una empresa fantasma en México. Pues aunque se podría pensar que estas empresas tienen relaciones directas con los gobiernos locales en donde están establecidas, la matriz de transacciones demostró que el alcance es mayor.

Las empresas fantasma crean redes de relaciones comerciales que trascienden al ámbito regional. “Se mueven por todo el país”, señala el auditor especial.

Un ejemplo demostrado por la ASF fue al indagar a 34 empresas enlistadas en el 69B del SAT y los vínculos que tuvieron con gobiernos estatales, municipales y diversas entidades públicas. El resultado arrojó 316 vínculos comerciales con entidades públicas de diferentes niveles y demarcaciones territoriales.

“En esas relaciones existen empresas que venden a más de una institución pública, así como gobiernos que tienen contacto comercial con más de una empresa del 69B”, destaca el auditor.

El estudio elaborado por la ASF es coincidente con la magnitud del fenómeno expuesto en diversas investigaciones periodísticas y académicas, sin embargo, la estrategia no ha sido suficiente aún para frenar la operación de este tipo de esquemas de desvíos de recursos.



V. EL PERIODISMO Y SOCIEDAD CIVIL CONTRA LAS EMPRESAS FANTASMA

En los años recientes, el uso de empresas factureras para el desvío de recursos públicos se ha convertido en un tema de interés periodístico que ha resultado en importantes investigaciones que develan esquemas y redes de corrupción que operan por todo el país, sin distingo de partidos políticos o del tipo de instituciones públicas.

Analizaremos cuatro investigaciones realizadas desde el periodismo y la sociedad civil, con las que se da muestra de que el uso de la facturación falsa es un modelo de corrupción al que han recurrido autoridades públicas de todos los niveles para el desvío de recursos públicos en complicidad con empresas facturadoras de operaciones inexistentes, un fenómeno en el que además prevalece la impunidad.

Facturas falsas, la epidemia en el sector salud

Impunidad Cero A.C y Justicia Justa A.C, dos organizaciones de la sociedad civil dedicadas a temas del sector salud, recursos públicos y combate a la corrupción, revelaron en marzo de 2020 una investigación que detectó el uso de empresas fantasma en todo el sistema de salud pública de México.

La investigación “Facturas falsas, la epidemia en el sector salud” identificó que la facturación fraudulenta ha sido utilizada por instituciones de salud pública en 30 de 32 estados, así como en las instituciones federales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un esquema que se repite por todo el país sin importar corrientes partidistas o cambios de gobierno federal.

El robusto informe da a conocer el hallazgo de 22 mil 933 facturas falsas que suman más de cuatro mil millones de pesos por servicios supuestamente prestados al sector salud de todo el país, entre 2014 y 2019.

■
³⁷ Tesis 1a./J. 38/2013, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. 1, Abril de 2013, p. 538.

³⁸ Organización de los Estados Americanos, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=442&IID=2#_ftnref7



Además, el análisis pone sobre la mesa la impunidad que prevalece frente al enorme desvío de recursos públicos que ha sido utilizado por las instituciones de salud pública como si se tratara de un manual de corrupción.

“Las autoridades no han tomado medidas en contra de las empresas fantasma y de los funcionarios públicos que han utilizado facturas falsas para instrumentar el desvío de recursos públicos. En este estudio se identifican casi 23 mil facturas falsas, este número debe considerarse como la punta del iceberg de un problema estructural a nivel nacional que no se circunscribe a los años de investigación. El desvío de recursos a través de este mecanismo es un problema que se da en todos los órdenes de gobierno y que urge ser atendido por las autoridades”²³.

Entrevistada para este estudio, Denisse Tron Zuccher, coautora de la investigación, señaló la falta de voluntad en la administración pública para implementar medidas efectivas que prevengan la contratación de empresas fantasmas, desde que inicia el proceso de contratación de servicios y/o adquisiciones y hasta que concluye el último pago al proveedor.

“Vemos una falta de voluntad para rastrear el desvío de recursos públicos”, enfatizó la investigadora.

Tron Zuccher y Mariana Ruiz Albarrán, coautora de la investigación, detallaron uno a uno los obstáculos de opacidad y resistencia a entregar la información oficial a los que se enfrentaron al momento de documentar la existencia de más de 23 mil facturas emitidas por empresas que simulan operaciones inexistentes.

Las organizaciones civiles hicieron uso de herramientas de acceso a la información pública para acceder a las facturas en poder del Servicio de Administración Tributaria, los institutos de salud pública locales y el IMSS y el ISSSTE.

De acuerdo con el informe, los investigadores realizaron 266 solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas a las instituciones de salud federales y estatales, además otras 78 solicitudes para los estados de Hidalgo, Michoacán y Sonora y cuatro solicitudes dirigidas al Servicio de Administración Tributaria.

■
²³ Facturas falsas, la epidemia en el sector salud. Impunidad Cero y Justicia Justa A.C. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=134&t=facturas-falsas-la-epidemia-en-el-sector-salud>

Los retos de opacidad y resistencia a la entrega de información pública también fueron documentados en el informe que destaca que éste se trató de un problema constante durante la investigación.

“Nos enfrentamos a que en muchas respuestas nos decían que el sujeto obligado no era competente, nos decían que los datos eran inexistentes, no nos adjuntaban los archivos, tuvimos problemas con la Plataforma (PNT). Fue a prueba y error, un ir y venir para que pudiéramos acceder a la información”, señaló Ruiz Albarrán, quien precisó que todo el proceso para acceder a la información pública les llevó aproximadamente un año.



Algunos hallazgos de “Facturas falsas, la epidemia en el sector salud”:



- El Estado de México fue la entidad con más desvíos, un total de mil 804 millones de pesos.
- Los estados que concentran la mayor cantidad de desvíos son: Estado de México, Chihuahua, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Oaxaca, Chiapas, Hidalgo, Quintana Roo y Yucatán.
- El IMSS fue la institución federal que más pagó a empresas fantasma, un total de 320 millones de pesos.



“La impunidad, frente a estas prácticas ilegales, se sustenta en la complicidad de las autoridades. No sólo hay un sistema de corrupción, sino que se ha mantenido por años debido a un sistema de encubrimiento. En la cadena de encubrimiento participan servidores públicos de múltiples áreas. Este sistema de corrupción y encubrimiento en el sector salud obliga a replantear la necesidad de que el Estado mexicano, en su conjunto, tome medidas para detener la impunidad”²⁴.

Para Tron Zuccher resulta cuestionable que el SAT no le dé el mismo tratamiento al contribuyente y a las entidades públicas, pues estas últimas tienen menos obligaciones y responsabilidades que un contribuyente.

Mientras que el contribuyente debe dar a conocer su nombre, domicilio, RFC, y en caso de incumplir con el SAT sus datos se hacen públicos, para el caso de las entidades públicas no hay transparencia ni rendición de cuentas.

“El SAT no les da el mismo tratamiento que a los contribuyentes. El Código Fiscal dice que las instituciones públicas no están obligadas a pagar el impuesto sobre la renta y este es un argumento que utiliza el SAT, como si estuvieran en un apartado distinto y no es así”, señaló la investigadora.

Derivado de su investigación, Impunidad Cero y Justicia Justa delinearon propuestas de políticas públicas para contrarrestar la contratación de empresas fantasma en el sector salud.



Entre las propuestas destacan:

- La aplicación del listado del 69-B del SAT en todo el proceso de contratación pública.
- Inscribir en el RFC a las 24 mil instituciones de salud para identificar a aquellas que participan en la contratación de bienes y servicios.
- Incluir en el CDFI el nombre de la institución que realiza la contratación.
- Órganos de control interno que se encarguen de detectar esquemas de operación de facturas falsas y simulación de servicios.



²⁴ Facturas falsas, la epidemia en el sector salud. Impunidad Cero y Justicia Justa A.C. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=134&t=facturas-falsas-la-epidemia-en-el-sector-salud>

El Ejército mexicano desvió 156 millones de dólares a empresas fantasma entre 2013 y 2019

El Ejército mexicano pagó a unas 250 empresas fantasma por servicios que alcanzan los 2 mil 371 millones de pesos. Esto ocurrió a través de diversas dependencias de las fuerzas castrenses a lo largo de cinco años, entre 2013 y 2019.²⁵

El desvío de recursos públicos fue dado a conocer por el diario El País y la periodista Zorayda Gallegos, quien le ha dado seguimiento a las contrataciones de empresas que simulan operaciones inexistentes desde la administración pública.

Gallegos también ha documentado que este tipo de desvío ocurrió también desde la Cámara de Diputados del Congreso Federal, donde se habría contratado a 130 empresas fantasma por una suma de 506 millones de pesos.²⁶

La periodista reveló que Tomás Zerón de Lucio, director de la Agencia de Investigación Criminal durante el sexenio de Enrique Peña Nieto otorgó contratos por 10 millones de pesos a dos empresas fantasma.²⁷

En su investigación, Gallegos explica que las contrataciones se realizaron con recursos que provenían de una partida secreta para gastos de seguridad nacional, los cuales no son transparentados por las autoridades.

Entrevistada respecto a las dificultades que encontró para documentar las contrataciones del Ejército mexicano, la periodista explicó que en la Sedena existe resistencia a la rendición de cuentas y se opera con altos niveles de opacidad.

“Uno de los mayores obstáculos fue la nula transparencia. Fue muy difícil acceder a los contratos porque la Sedena decía que no podía transparentar porque se iban a dar a conocer detalles que ponían en riesgo la seguridad nacional. Es muy difícil acceder a la información y hay una resistencia natural a rendir cuentas”, detalló Gallegos.

²⁵ El Ejército mexicano desvió 156 millones de dólares a empresas fantasma. 24 agosto 2020 <https://elpais.com/mexico/2020-08-25/el-ejercito-mexicano-desvio-156-millones-de-dolares-a-empresas-fantasma-entre-2013-y-2019.html>

²⁶ Los diputados mexicanos desviaron 506 millones de pesos a 130 empresas fantasma. 27 enero 2021 <https://elpais.com/mexico/2021-01-27/los-diputados-mexicanos-desviaron-506-millones-de-pesos-a-130-empresas-fantasma-entre-2013-y-2018.html>

²⁷ Tomás Zerón contrató empresas fantasma con cargo a partida secreta <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/tomas-zeron-contrato-empresas-fantasma-con-cargo-a-partida-secreta.html>



La investigación se sustenta en una base de datos de 11 mil 175 facturas proporcionadas a El PAIS por la Administración General de Servicios al Contribuyente del SAT, tras casi dos centenas de solicitudes de información.

Según se detalla, los recursos se desviaron con la simulación de servicios para cuarteles y campos, el Heroico Colegio Militar, el Museo Nacional de la Cartografía, un parque eólico ubicado en el Istmo de Tehuantepec, el cine del Centro de Atención Social para Militares Retirados, el Campo Militar 37-D en Santa Lucía (Estado de México), la Escuela Militar de Sargentos, la Dirección General de Administración y el cancelado aeropuerto de Texcoco.

Las empresas fantasma contratadas participaron en trabajos de mejora en “carreteras, caminos rurales y obras de mantenimiento de bases aéreas, prisiones, juzgados, centros de justicia, unidades habitacionales, cafeterías, centros deportivos, estacionamientos, gimnasios, museos y 15 hospitales militares”, sostiene la investigación.

Gallegos explicó que el esquema que utilizó el Ejército es similar al implementado en la administración pública: se contratan a empresas de reciente creación, sin trayectoria en el servicio que prestan, con domicilios inexistentes y que sus dueños son prestanombres.

En muchas ocasiones, estos prestanombres ni siquiera saben que participaron en la creación de las empresas.

“Al momento de rastrear el perfil son personas que buscaban un apoyo social y firmaron un documento prometiendo que los iban a escribir en un programa pero luego usan sus identidades para crear estas empresas. Son esquemas muy bien estructurados y delineados para el desvío de recursos, el problema y lo que nos falta como periodistas es llegar a saber quién está detrás de esas empresas”, señaló la periodista especializada.

Luego de la publicación de este reportaje, el SAT comenzó a mostrar mayor resistencia a entregar los datos relacionados con las empresas fantasma que brindan servicios a entidades públicas, enfatizó Gallegos.

La periodista mencionó que debió presentar varios recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información ante las reiteradas negativas del SAT.

“Fue a partir de que se publicó este reportaje de la Sedena, comencé a hacer otras solicitudes pidiendo lo mismo pero para otras instancias como la PGR, la Segob, Presidencia, y el SAT empezó a negar la información, decían cosas muy raras, que implicaba costos y por las políticas de austeridad no se podían explotar sistemas tecnológicos, me decían que el servicio para localizar esas empresas lo tienen contratado con alguien externo, que las instancias encargadas no podían darlo porque no sabían si los recursos eran privados o públicos”, recordó Gallegos.



En septiembre de 2020, el INAI resolvió 25 recursos de revisión contra el SAT, entre ellos los recursos de Gallegos, en los que se obligaba al SAT a entregar la información de las empresas simuladoras de operaciones inexistentes que hayan tenido relación comercial con dependencias gubernamentales.

La comisionada del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena, expuso que esta información permite conocer cómo se gasta el dinero público y con ello se apuesta a disuadir la realización de actos irregulares.

Por su parte, la comisionada Josefina Román Vergara, le apostó a que derivado de esta información se lleven a cabo procesos para fincar responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos involucrados.

“A mí me parece que por supuesto con estas resoluciones sentamos un precedente en donde la transparencia, de manera muy eficaz, forma un pilar muy importante de la rendición de cuentas que abona en todo ese círculo virtuoso del combate a la corrupción”, apuntó Román Vergara.

Frontera de papel, desvíos de empresas fantasma en el norte de México.

Iniciativa Sinaloa A.C en colaboración con el Border Hub de Periodismo de Investigación de la Frontera Norte reveló las contrataciones que realizaron siete estados y 28 municipios ubicados en la frontera norte de México, con 536 empresas fantasma detectadas por el Servicio de Administración Tributaria.

La investigación documentó la contratación de empresas fantasma entre 2014 a 2019 que sumó más de 2 mil 628 millones de pesos registrados en unas 15 mil facturas falsas.

El trabajo periodístico destaca los tipos de servicios que supuestamente habrían proporcionado las empresas fantasma a las entidades públicas, entre los que se señala la publicidad oficial, asesorías, renta de mobiliario, obras públicas, adquisición de material para construcción, entre otros.



“Los desvíos de recursos en la frontera norte del país a través de empresas fantasma se convirtieron en un sistema de ordeña del erario. El mecanismo buscó retirar dinero público por vías presuntamente legales, pero al paso de los meses y años se confirmó que se utilizó para la defraudación fiscal. No es un modelo de corrupción asociado a un solo partido político, tampoco a un gobierno. En este trabajo exponemos un fragmento del enorme fraude por el que atraviesan las finanzas nacionales”.²⁸

Según se explica, la documentación se realizó a través de 13 solicitudes de información pública dirigidas al Servicio de Administración Tributaria por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. En las solicitudes de información se le pidió al SAT cruzar el listado de contribuyentes que emiten operaciones simuladas con las claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de siete entidades estatales y 28 municipios para así conocer cuáles entidades públicas contrataron a empresas que facturan operaciones simuladas.

La investigación ubica a Tamaulipas como la entidad de la frontera norte en donde mayor monto se contrató con empresas fantasma. Nuevo Laredo, la ciudad fronteriza más importante de Tamaulipas, también encabezó el listado de 28 municipios con mayor facturación fraudulenta.

De acuerdo con el reportaje, en la región noreste del país, que incluye a Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas se concentró el 89 por ciento del total de los recursos detectados en toda la frontera norte.

En esta región también se registró la operación de unas 67 empresas que facturaron en los tres estados y sus municipios en el mismo periodo de tiempo.

Uno a uno, la investigación detalla los hallazgos en cada entidad y sus municipios más poblados, se incluye a Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León, Sonora, Chihuahua, Baja California Sur y Baja California.

Para identificar los periodos de tiempo, el trabajo vincula las fechas de las facturaciones con el gobernante que administraba la entidad en el periodo señalado. De esta forma se menciona a nueve mandatarios estatales, tres ex gobernadores y tres gobernantes en turno. Destaca que la práctica no se relaciona con un partido político, sino que forma parte de un sistema de corrupción que se extiende a lo largo de los siete estados de la frontera.

■
²⁸ Frontera de Papel, desvíos de empresas fantasma en el norte de México. <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/frontera-de-papel-desvios-de-empresas-fantasma-en-el-norte-de-mexico/>

**Recursos públicos contratados con
empresas fantasma en la frontera norte:²⁹**

TAMAULIPAS	→	Mil 289 millones 513 mil pesos
COAHUILA	→	745 millones 397 mil pesos
NUEVO LEÓN	→	284 millones 039 mil pesos
SONORA	→	141 millones 402 mil pesos
CHIHUAHUA	→	141 millones 402 mil pesos
BAJA CALIFORNIA SUR	→	141 millones 402 mil pesos
BAJA CALIFORNIA	→	141 millones 402 mil pesos

²⁹ Cuadro propio elaborado con datos de la investigación periodística Frontera de papel, desvíos de empresas fantasma en el norte de México. <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/frontera-de-papel-desvios-de-empresas-fantasma-en-el-norte-de-mexico/>



La Estafa Maestra, graduados en desaparecer dinero público.

Un equipo de periodistas de Animal Político y Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad reveló en septiembre de 2017 un complejo mecanismo utilizado por el gobierno federal para desviar recursos a través de universidades públicas y empresas fantasma.

La investigación que se origina en el trabajo realizado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión a las cuentas públicas de 2013 y 2014, ha derivado en la detención de Rosario Robles Berlanga, ex secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, a quien se le acusa de desvío de recursos públicos.³⁰

El trabajo periodístico detalla cómo 11 dependencias federales contrataron servicios por 7 mil 670 millones de pesos con 186 empresas, de las cuales más de la mitad eran empresas fantasma. La secretaría de Desarrollo Social, el Banco Nacional de Obras y Petróleos Mexicanos encabezan la operación en la que también participaron ocho universidades públicas.

De acuerdo con la investigación, el gobierno federal firmó convenios con ocho universidades para prestar servicios como distribuir despensas entre personas de escasos recursos, supervisar perforaciones de pozos de Pemex, organizar eventos o detectar a personas de 15 años o más con analfabetismo³¹.

Sin embargo, las universidades no cumplieron con los convenios, sino que sólo triangularon los recursos y subcontrataron a unas 186 empresas, de las cuales los periodistas afirman que 128 no tenían la infraestructura o personalidad jurídica para prestar los servicios y en otros casos, las empresas no existían.

■
³⁰ La Estafa Maestra: de qué acusan a Rosario Robles, la exministra de Peña Nieto arrestada en México. 13 agosto 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49338467>

³¹ La Estafa Maestra, graduados en desaparecer dinero público. Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/estafa-maestra-gobierno-contrata-empresas-fantasma.html>



“Luego de reportear en seis estados, revisar miles de documentos y visitar decenas de supuestos domicilios, la investigación concluye y prueba que 3 mil 433 millones de pesos se entregaron a empresas fantasma y cuyos socios viven en barriadas. Mil millones de pesos más fueron la comisión para las universidades y el resto sirvió para, supuestamente, contratar servicios. En muchos casos, no hay evidencia documental de que estos hayan existido”.³²

En esta investigación destaca el sistema utilizado para crear empresas fantasma a través de prestanombres que viven en colonias marginadas y con altos índices de violencia.

Según se detalla en el reportaje, la documentación se realizó a través de 517 solicitudes de información pública, con la visita de 85 direcciones de empresas y 21 domicilios de accionistas, así como más de 100 entrevistas a vecinos, encargados y supuestos accionistas de empresas.



Dependencias federales involucradas en la Estafa Maestra:

- Pemex, Sedesol, Fovissste, Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Banobras, Secretaría de Educación Pública, Sagarpa, Senasica, Registro Agrario Nacional, Secretaría de Economía, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Universidades públicas que participaron en la triangulación:
- Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma del Carmen, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Popular de la Chontalpa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Politécnica del Golfo de México, Instituto Superior de Comalcalco, Universidad Tecnológica de Tabasco.



³² La Estafa Maestra, graduados en desaparecer dinero público. Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/>



VI. BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES. LIMITAR OPERACIONES SIMULADAS Y REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA

En América Latina se han implementado algunos mecanismos y herramientas para controlar el ejercicio de operaciones simuladas y evitar la evasión tributaria, que pueden ser útiles para el control de las operaciones a través de las empresas fantasmas.

De acuerdo con “Buenas Prácticas aplicadas en países de América Latina para reducir evasión aplicada por saldos a favor del IVA”³³ de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Colombia, República Dominicana y Ecuador han implementado mecanismos para prevenir y controlar la evasión fiscal por los saldos a favor del IVA.

Una de las estrategias más comunes, que México ya ha implementado, es la estrategia de contar con sistemas de facturación electrónica que les permite detectar facturas apócrifas.

En la siguiente tabla se presentan otro tipo de medidas para el control de estas operaciones:

³³ “Connect” es un sistema de inteligencia artificial para la fiscalización aplicado en Reino Unido, con el fin de evitar la evasión y defraudación fiscal.

Medidas que los países han adoptado para evitar la evasión tributaria y operaciones simuladas

Medidas	Retos	Países que las aplican
<p>Cruces masivos de información</p> <p>Objetivo: Medida de control para identificar empresas que no cumplen con obligaciones tributarias y detectar operaciones fraudulentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acceder a diversas fuentes de datos, incluso privadas. ● Contar con sistemas de inteligencia artificial que realice análisis de datos (ejemplo, el sistema “Connect” en Reino Unido)³⁴. ● Flexibilización del secreto bancario, para acceder ampliamente a datos de diversas fuentes. ● Contar con tecnologías de calidad, con cobertura y capacidad de procesamiento de datos. 	<p>Uruguay. Para flexibilizar el secreto bancario, es necesario que se cuente primero con una orden judicial, atendiendo a cada caso concreto y si hay indicios de evasión.</p> <p>Ecuador. Además de suscribir convenios de coordinación interinstitucional, tiene una Unidad Especializada de Lucha contra Delitos Tributarios y Aduaneros para el cruce de información.</p> <p>Colombia. Además, celebra convenios de intercambio de información con otros países.</p> <p>Chile y Argentina también cuentan con sistemas de cruces de información.</p> <p>México. A partir de 2011, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó un sistema de big data y facturación electrónica, que busca detectar la evasión tributaria.³⁵</p>
<p>Fortalecimiento e inversión en infraestructura tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Alinear la nueva infraestructura de tecnologías con los servicios utilizados por los contribuyentes. ● La inversión para la modernización tecnológica. ● Identificar a las empresas con operaciones simuladas mixtas.³⁶ 	<p>Colombia Chile República Dominicana Argentina México</p> <p>Algunos países acceden a financiamiento del BID</p>

³⁴ “Connect” es un sistema de inteligencia artificial para la fiscalización aplicado en Reino Unido, con el fin de evitar la evasión y defraudación fiscal.

³⁵ Verificar: http://www.web.facpya.uanl.mx/Vinculategica/Vinculategica_3/20%20VENZOR.pdf

³⁶ De acuerdo con la CEPAL las operaciones simuladas mixtas se refieren a aquellas que realizan empresas que están legalmente constituidas y emiten facturas que parecen legales, pero simulan operaciones.

Medidas que los países han adoptado para evitar la evasión tributaria y operaciones simuladas

Medidas	Retos	Países que las aplican
<p>Registro de beneficiarios reales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registrar a beneficiarios finales incluso de instrumentos privados, como fideicomisos o empresas extranjeras que operan en cada país. ● Identificar la cadena de propiedad de los beneficiarios reales. ● Que el registro de beneficiarios reales garantice la veracidad y exactitud de la información. 	<p>Ecuador. Cuenta con un registro en línea, en datos abiertos de beneficiarios reales, en el cual se establece un historial de transferencia para tratar de identificar la cadena real de propiedad.</p>
Medidas	Países que las aplican	
<p>Controles para la creación y operación de empresas facturadoras de operaciones simuladas</p> <p>Objetivo. Detectar prácticas fraudulentas o casos de corrupción por obras o servicios no realizados.</p>	<p>México: Desarrolló modelos para identificar empresas simuladoras, con especial atención del outsourcing.</p> <p>Chile: Implementó reformas penales para sancionar prácticas fraudulentas como el uso de facturas falsas. Además, realiza auditorías forenses con cruce de información proveniente de diferentes bases de datos.</p> <p>Ecuador: Realiza periódicamente un análisis de transacciones económicas y publica en su Gaceta Tributaria digital, las empresas y contribuyentes identificados en transacciones inexistentes, y las suspende del Registro único de contribuyentes. En algunos casos, presentan denuncias penales.</p>	
<p>Fiscalización por etapas</p>	<p>Chile: Cuenta con un modelo de tres tipos de fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Preventiva. Se realiza una supervisión más controlada para identificar a contribuyente y empresas con riesgo de incumplir. ● Masiva. Realiza cruces de diversas bases de datos. ● Selectiva. Cuando se advierten conductas irregulares. <p>Ecuador: Implementa plataformas de análisis de comportamiento tributario, con técnicas de minería de datos e inteligencia de información, pero garantiza la transparencia de los resultados de acciones de control.</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir del "Buenas Prácticas aplicadas en países de América Latina para reducir evasión aplicada por saldos a favor del IVA" de la CEPAL.



De acuerdo con la Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos³⁷, algunas buenas prácticas para fortalecer la fiscalización que atienda el fraude tributario por grandes empresas, son:

- Contar con registros públicos de beneficiarios finales de empresas. Debería de conocerse quiénes son los beneficiarios reales o finales de las empresas y fideicomisos
- Intercambio de información tributaria.
- Implementar sanciones económicas contra quienes evadan el pago de impuestos.
- Flexibilización del secreto bancario.
- Fortalecer los mecanismos de transparencia, eficacia, control, inspección y calidad del gasto.

Por otro lado, Tax Justice Network³⁸, recomienda ciertas medidas para evitar delitos financieros, como desvío de recursos, lavados de dinero o abuso de impuestos a favor de privados, como las siguientes:

- Divulgar información sobre contratos, convenios, subcontratos, poderes, acuerdos o cualquier instrumento legal, de tal forma que permitan controlar el ocultamiento de propiedades, beneficiarios u otros instrumentos financieros derivados.
- Contar con un registro de beneficiarios reales y garantizar su acceso público.
- Implementar mecanismos de verificación y validación de quiénes son los beneficiarios reales.
- Imponer sanciones efectivas en caso de identificar delitos financieros.
- Invertir en la administración tributaria y crear áreas especializadas en grandes contribuyentes.

De igual forma, en un estudio reciente que analizó las redes en que operan las empresas fantasmas, diversas instituciones recomendaron lo siguiente:

- Publicar la información fiscal tanto de los contribuyentes que emiten facturas falsas como quienes las utilizan para efectos fiscales (deducción).
- Publicar información anonimizada de los contribuyentes cumplidos para generar incentivos de cumplimiento, y utilizar dicha información para tener una referencia de la contraparte del fenómeno.

■
³⁷ Latindadd, "Fraude tributario en América Latina". Disponible en: https://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/fraude_fiscal_america_latina_-_espanol_y_portugues_003.pdf

³⁸ Tax Justice Network (Red de Justicia Fiscal), Financial Secrecy Index. En: <https://fsi.taxjustice.net/en/methodology>

- Al momento de dar de alta a los contribuyentes en los registros públicos tributarios, aumentar los requisitos de información en aquellos sectores en donde es más común la evasión fiscal.
- Integrar un sistema automático de monitoreo y detección de quienes emiten y deduzcan facturas falsas.

Transparencia del beneficiario final:

Para combatir la proliferación de empresas fantasma, uno de los principales pasos es la necesidad de información y transparencia sobre las empresas, y particularmente sobre sus beneficiarios reales o finales (BF).

Según el Banco Interamericano de Desarrollo, “el concepto de BF se refiere al individuo o los individuos, sea, siempre personas físicas o naturales, que son quienes verdaderamente controlan o se benefician económicamente de un vehículo jurídico, como una sociedad mercantil, un fideicomiso, una fundación, etc.”

Después del escándalo de los Panama Papers, para combatir la corrupción, el lavado de dinero y la evasión fiscal entre otros, se han multiplicado las iniciativas a nivel internacional para transparentar el BF con la creación de registros que en ciertos casos se han hecho en parte público.

Sin buscar ser exhaustiva, a continuación, citaremos algunas de las más recientes y destacadas iniciativas:

- Desde junio del 2016, en el Reino Unido, las empresas están obligadas a entregar datos sobre sus BF en el “register of people with significant control (PSC)”³⁹
- En diciembre 2020⁴⁰, en Estados Unidos se aprobó el Corporate Transparency Act, que marca un avance importante para la transparencia financiera. Esta ley obliga a las empresas establecidas en Estados Unidos a declarar sus beneficiarios finales a la Secretaría del Tesoro. Cualquier nueva empresa debe compartir el nombre, dirección, fecha de nacimiento y un número de identificación de su BF.
- En la Unión Europea, se creó la plataforma Datacros que existe por el momento solo como prototipo. Esta plataforma no solo agrupa la información de las compañías, también permite cruzar información como propiedades y detectar patrones, relaciones entre políticos y empresas, así como esquemas complejos de estructuras empresariales. Además parte de la información estará disponible al público para que ONG, periodistas y las mismas instituciones puedan vigilar estas empresas.⁴¹

³⁹ People with Significant Control' register comes into force. <https://www.gov.uk/government/news/people-with-significant-control-register-comes-into-force>

⁴⁰ Congress bans anonymous shell companies after long campaign by anti-corruption groups. <https://www.washingtonpost.com/us-policy/2020/12/11/anonymous-shell-company-us-ban/>

⁴¹ La nueva herramienta europea de minería de datos para luchar contra la delincuencia financiera. <https://www.agence-francaise-anticorruption.gouv.fr/fr/datacros-nouvel-outil-europeen-dexploitation-des-donnees-pour-lutter-contre-criminalite-financiere>



Uno de los principales problemas para prevenir las empresas fantasmas es tener información fiable sobre las empresas que se crean en México. En esta materia, es particularmente importante contar con información del beneficiario final. Se ha escrito mucho en el mundo y en México sobre la importancia de transparentar los beneficiarios finales y los diversos diagnósticos concuerdan en la insuficiencia de transparencia, la dispersión y poca calidad de la información disponible, así como la falta de coordinación de las diversas instituciones que deberían encargarse de documentar y transparentar quién o quiénes son los beneficiarios finales.

Por ejemplo, el estudio “SNA-Análisis para la identificación y transparencia del beneficiario final en México” concluye que “México no tiene un régimen exhaustivo de regulación de BF, pues, de manera general, no se puede decir que las personas morales y los fideicomisos estén obligadas a obtener la información sobre su BF. Esto tiene como consecuencia que tampoco exista la obligación de mantener dicha información actualizada, ni a disposición del público, lo cual demuestra las debilidades de su sistema normativo, y por ende, resulta fundamental su reforma.”⁴²

A continuación, retomaremos las recomendaciones que la organización civil Poder fórmula en su informe titulado “Beneficiarios reales en México”, publicado en junio del 2018:

- Es necesario revisar y armonizar la definición y los lineamientos para la identificación de los beneficiarios reales en México considerando las diferentes estructuras de los vehículos corporativos.
- Se necesita consolidar un Registro Total de Accionistas y Socios de cualquier tipo de sociedad mercantil independientemente de su domicilio fiscal y/o particular.
- Es necesario dotar de mayores atribuciones a la UIF-SHCP en coordinación con la ASF con el objetivo de coordinar y aglutinar los esfuerzos de otras dependencias gubernamentales a fin de concentrar toda la información de los BR de las empresas con actividades en territorio nacional.
- Es necesario dotar de mayores atribuciones de investigación a la UIF de la SHCP para que no sólo contribuya con investigaciones manifiestas de otras agencias del poder judicial, sino que también pueda ella misma generar alertas de movimientos financieros atípicos y/o de la opacidad fiscal de cualquier empresa.

■
⁴² En octubre del 2018, el Comité coordinador emitió el informe sobre BF acompañado de principios para la identificación y transparencia del BF: https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

- Al mismo tiempo, debería existir un control interno sobre las dependencias responsables de llevar a cabo un Registro Público Nacional de Beneficiarios Reales.
- Se deben revisar las barreras legales que implica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de beneficiarios reales para su publicación en un registro nacional o plataforma.
- Es preciso bajar el umbral de la SHCP al menos al 5% de la composición accionaria y/o 10% de los votos.
- Se requiere incluir el Estándar de Datos Abiertos para la publicación de la información en los lineamientos de las dependencias involucradas.⁴³

En diciembre del 2019, México adhirió a los nueve principios de divulgación de transparencia de los beneficiarios finales (principios de Open Ownership en inglés).⁴⁴ Los Principios OO pretenden brindar apoyo a los Gobiernos en la implementación de las reformas de los beneficiarios finales y orientar a las instituciones internacionales, la sociedad civil y los actores del sector privado para comprender y promover reformas eficaces.⁴⁵

Son los siguientes:

- Definiciones claras y sólidas de beneficiarios finales en la ley, además de umbrales bajos para determinar cuándo se divulgan la titularidad y el control.
- Los datos deberían alcanzar de forma integral a todos los tipos pertinentes de entidades jurídicas y personas físicas.
- Las divulgaciones del beneficiario final deberían recoger información suficiente para que los usuarios pudieran comprender y utilizar los datos.
- Los datos deberían recopilarse en un registro central.
- Los datos deberían estar disponibles al público.
- Los datos deberían ser estructurados e interoperables.
- Deberían adoptarse medidas para verificar los datos.
- Deberían mantenerse los datos actualizados y conservarse los registros históricos.
- Deberían existir y aplicarse eficazmente sanciones adecuadas para casos de incumplimiento.

⁴³ Beneficiarios Reales en México. <https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2020/01/beneficiarios-realesPODER.pdf>

⁴⁴ Anuncia Irma Sandoval adhesión de México a los principios de divulgación de transparencia de los beneficiarios finales. <https://www.gob.mx/sfp/articulos/anuncia-irma-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion?idiom=es>

⁴⁵ Principios de open ownership, dic. 2020, <https://www.openownership.org/uploads/OPO%20Principles%20ES.pdf>



VII. CONCLUSIONES

Las empresas fantasma constituyen un enorme sistema de ordeña al erario que afecta el uso y destino de millones de pesos anuales en recursos públicos.

Si bien, en México se cumplen con estándares internacionales para combatir la defraudación fiscal, el lavado de dinero y las operaciones con recursos de procedencia ilícita, aún falta un largo trabajo en materia de contrataciones públicas y empresas fantasma.

En este documento se logró identificar un modelo de corrupción que opera sin distinción de regiones o gobernantes, ni partidos políticos. Este modelo ha sido investigado y señalado por periodistas y organizaciones de la sociedad civil en los últimos años, lo que ha provocado una resistencia de las autoridades, como el Servicio de Administración Tributaria, para transparentar la información relacionada con las contrataciones públicas de empresas fantasma.

Las propuestas plasmadas en este documento se enfocan en cuatro ejes que a consideración del autor podrían fortalecer una estrategia de prevención:

- Transparencia de los beneficiarios finales, ¿quiénes están detrás de las empresas fantasma? .
- Coordinación institucional para investigar y prevenir.
- Sanciones efectivas para la no repetición.
- Socialización de la problemática entre actores clave, periodistas, académicos, organizaciones de la sociedad civil que puedan empujar una exigencia ciudadana en la materia.



VIII. PROPUESTAS

A continuación realizamos una serie de propuestas dirigidas a diversas instancias del gobierno federal en México, entre ellas la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Congreso de la Unión, entre otras.

- **Transparentar en un registro único y público los beneficiarios finales.**

De acuerdo con Tax Justice Network, cualquier tipo de herramienta financiera y legal, incluidos los fideicomisos, deben de garantizar la transparencia e información del registro de beneficiarios reales en un registro centralizado⁴⁶. México debe cumplir con el compromiso 11 del cuarto plan de acción de la Alianza por el Gobierno Abierto.

Este compromiso titulado “hacia la divulgación de los Beneficiarios Finales” prevé implementar los Principios de Divulgación de Transparencia de los Beneficiarios Finales e iniciar la publicación de datos de beneficiarios finales de las empresas del sector de hidrocarburos y minería, de acuerdo con los principios de datos abiertos como primer paso y con miras a contar con un Registro de Beneficiarios Finales aplicable a personas morales mercantiles y civiles de todo el país en 2023.”⁴⁷

- **Fortalecer y transparentar los registros públicos de activos.**

Las personas propietarias de cualquier tipo de activo deberían ser registradas y dicha información debería ser pública. Esto incluye registrar cualquier cambio en la participación accionaria de las personas morales y fideicomisos.



⁴⁶ Tax Justice Network; “Ownership registration of different types of legal structures from an international comparative perspective. State of play of beneficial ownership - Update 2020”. Disponible en: <https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/State-of-play-of-beneficial-ownership-Update-2020-Tax-Justice-Network.pdf>

⁴⁷ Cuarto plan de acción de OGP: <https://drive.google.com/file/d/1OTGV4biMJscNF67Nr1cNKY-61C7H1qujz/view>



- **Prohibir y sancionar operaciones de entidades públicas con empresas en la lista del 69B.**

El SAT tiene un registro público de empresas fantasma como establece en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.⁴⁸ A agosto del 2020, el SAT acumula desde 2014 a 10 mil 400 contribuyentes que realizaron presuntas operaciones simuladas.⁴⁹ A pesar de contar con este registro, no se prohíbe la posibilidad de celebrar operaciones con las empresas enlistadas.⁵⁰

- **Transparentar las partes involucradas en operaciones simuladas.**

Publicar información sobre quienes dan efectos fiscales a las facturas falsas, con el fin de desincentivar este tipo de operaciones.

- **Coordinación interinstitucional.**

Detectar empresas que realizan operaciones simuladas, implementar sistemas de control, verificación y detección de empresas fantasmas, operaciones simuladas o facturación apócrifa, requiere de mecanismos de cooperación y coordinación eficaces entre las distintas entidades públicas, no sólo dentro de la Administración Pública, sino con otros ámbitos públicos y otros niveles de gobierno, principalmente los gobiernos locales.

- **Vigilancia.**

Contar con mecanismos de vigilancia y verificación tanto de los sistemas de facturación, como de la veracidad de los registros de beneficiarios, empresas, propiedades y bienes contratados. Así mismo, se recomienda fortalecer los procesos de fiscalización en determinados casos o cuando existan indicios de operaciones irregulares.

- **Regular y controlar la adjudicación directa.**

La contratación a través de adjudicaciones directas conlleva muchos riesgos para la comisión de actos de corrupción, porque los procesos pueden no ser transparentes y no garantizan la competitividad, ni las mejores condiciones en precio y calidad. La Auditoría Superior de la Federación ha señalado algunos riesgos que conlleva este tipo de contrataciones públicas, como que la entidad pública o privada a la que se le adjudican contratos no cuente con las capacidades técnicas requeridas o que se contraten servicios simulados.



⁴⁸ Listado de Contribuyentes. http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?pa-ge=ListCompleta69B.html

⁴⁹ Según datos reportados por el periódico El Financiero <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/disminuye-8-7-el-registro-de-empresas-fantasma-en-lista-negra-del-sat/>

⁵⁰ Empresas fantasma, vértice de corrupción. <https://rendiciondecuentas.org.mx/empresas-fantasma-vertice-de-corrupcion/>



De acuerdo con los principios de Open Contracting Partnership⁵¹, las contrataciones abiertas, públicas en datos abiertos, es una de las mejores prácticas dentro del marco de contrataciones públicas, porque permite la competitividad en cuanto al mejor beneficio y costo, garantiza la transparencia y rendición de cuentas e incrementa la confianza ciudadana.

- **Robustecer el sistema financiero y contable.**

De tal forma que las entidades de fiscalización e investigación puedan implementar nuevas tecnologías de cruces de información y fortalezca el trabajo interinstitucional.

- **Socializar la urgencia de resolver la problemática.**

Socializar la problemática de las empresas fantasma entre actores clave como organizaciones de la sociedad civil, periodistas, integrantes de sistemas anticorrupción locales, legisladores locales, entre otros.



⁵¹ Open Contracting Partnership <https://www.open-contracting.org/?lang=es>



IX. FUENTES CONSULTADAS

Documentos digitales:

1. Código Fiscal de la Federación. Última reforma 8 diciembre 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>
2. Frontera de Papel: Desvíos de empresas fantasma en el norte de México. <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/frontera-de-papel-desvios-de-empresas-fantasma-en-el-norte-de-mexico/>
3. Facturas falsas, la epidemia en el sector salud. Marzo 2020 <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=134&t=facturas-falsas-la-epidemia-en-el-sector-salud>
4. El Ejército Mexicano desvió 156 millones de dólares a empresas fantasma entre 2013 y 2015. 24 agosto 2020 <https://elpais.com/mexico/2020-08-25/el-ejercito-mexicano-desvio-156-millones-de-dolares-a-empresas-fantasma-entre-2013-y-2019.html>
5. Operaciones Simuladas “Factureros”. Informe del Servicio de Administración Tributaria presentado el 25 de junio de 2019.
6. Los falsos contratistas de Francisco “Kiko” Vega en Baja California. 27 abril 2021 <https://www.borderhub.org/noticias-especiales/los-falsos-contratistas-de-kiko-vega-delamadrid-en-baja-california/>
7. ¿Cómo investigamos a las empresas fantasma? 27 mayo 2021. <https://www.facebook.com/IniSinaloa/videos/383210263028768>
8. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 5387-V. Anexo V. 15 de octubre 2019. P. 4. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/oct/20191015-V.pdf>
9. Código Nacional de Procedimientos Penales. Última reforma 22 enero 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

- 
10. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Última reforma 8 noviembre 2019. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm>
 11. Nueva visión estratégica de Fiscalización del Gasto Federalizado. Emilio Barriga Delgado. 2 octubre 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=y-goSVHfpgL0>
 12. Los diputados mexicanos desviaron 506 millones de pesos a 130 empresas fantasma. 27 enero 2021 <https://elpais.com/mexico/2021-01-27/los-diputados-mexicanos-desviaron-506-millones-de-pesos-a-130-empresas-fantasma-entre-2013-y-2018.html>
 13. Tomás Zerón contrató empresas fantasma con cargo a partida secreta <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/tomas-zeron-contrato-empresas-fantasma-con-cargo-a-partida-secreta.html>
 14. La Estafa Maestra: de qué acusan a Rosario Robles, la exministra de Peña Nieto arrestada en México. 13 agosto 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49338467>
 15. La Estafa Maestra, graduados en desaparecer dinero público. Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/estafa-maestra-gobierno-contrata-empresas-fantasma.html>
 16. CEPAL, “Buenas Prácticas aplicadas en países de América Latina para reducir evasión aplicada por saldos a favor del IVA”, 2019. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44953/1/S1901075_es.pdf
 17. Latindadd, “Fraude tributario en América Latina”. https://www.worldpsi.org/sites/default/files/documents/research/fraude_fiscal_america_latina_-_espanol_y_portugues_003.pdf
 18. Tax Justice Network (Red de Justicia Fiscal). <https://www.taxjustice.net/>
 19. Informe sobre BF acompañado de principios para la identificación y transparencia del BF: https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerto_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

- 
- 20.** <https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2020/01/beneficiariosrealesPODER.pdf>
 - 21.** <https://www.gob.mx/sfp/articulos/anuncia-irma-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion?idiom=es>
 - 22.** Principios de open ownership, dic. 2020, <https://www.openownership.org/uploads/OPO%20Principles%20ES.pdf>
 - 23.** Tax Justice Network; “Ownership registration of different types of legal structures from an international comparative perspective. State of play of beneficial ownership - Update 2020”. <https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/State-of-play-of-beneficial-ownership-Update-2020-Tax-Justice-Network.pdf>
 - 24.** Cuarto plan de acción de OGP: <https://drive.google.com/file/d/1OTG-V4biMJscNF67Nr1cNKY61C7H1qujz/view>
 - 25.** Datos reportados por el periódico El Financiero <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/disminuye-8-7-el-registro-de-empresas-fantasma-en-lista-negra-del-sat/>
 - 26.** <https://rendiciondecuentas.org.mx/empresas-fantasma-vertice-de-corrupcion/>
 - 27.** <https://www.open-contracting.org/?lang=es>



www.borderhub.org

